



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133-2026-MPF/A.

Ferreñafe, 12 de febrero de 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I. VISTOS:

El Informe N° 104-2026-MPF/GDS/UFPS, de fecha 03 de febrero de 2026, recaído en el Expediente Administrativo N° 378944, seguido por la Jefa de la Unidad Funcional de Programas Sociales, el Informe N° 093-2026-MPF/GDS, de fecha 03 de febrero de 2026, seguido por la Gerente de Desarrollo Social el Informe N° 083-2026-MPF/OGAJ, de fecha 10 de febrero de 2026, seguido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

II. CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala: las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho Público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, esto en concordancia con el artículo IV de la misma Ley que establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2019-CMPF, se aprueba el reglamento de elecciones de los órganos de gobierno de las organizaciones de vecinos y de las organizaciones sociales de base, especificando en su artículo 7° las elecciones de los miembros de las juntas directivas de las organizaciones vecinales, serán convocadas mediante Decreto de Alcaldía y tendrán un periodo de dos (2) años;

Posteriormente, mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2025-MPF/A, de fecha 06 de octubre de 2025, se resuelve convocar a elecciones de juntas directivas de organizaciones sociales de base comedores populares de la provincia de Ferreñafe, y aprobar el cronograma de actividades electorales de los distritos de Pueblo Nuevo, Pítipo, Manuel Antonio Mesones Muro, Incahuasi y Cañaris, durante el periodo (01 de Noviembre 2025 al 31 de Octubre 2027);

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, especifica que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga EFICACIA ANTICIPADA a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
FERREÑAFE
"El cambio empieza hoy"



la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante **Informe N° 104-2026-MPF/GDS/UFPS**, de fecha 03 de febrero de 2026, recaído en el Expediente Administrativo N° 378944, la Jefa de la Unidad Funcional de Programas Sociales solicita que sea derivado el expediente al área correspondiente para su respectivo trámite y la posterior emisión del auto-resolutivo de reconocimiento a favor del COMEDOR POPULAR "VIRGEN DE LA CANDELARIA"; del P.J. Fuentes Linares del distrito de Pueblo Nuevo.

Que, mediante **Informe N° 093-2026-MPF/GDS**, de fecha 03 de febrero de 2026, la Gerente de Desarrollo Social pone de conocimiento que habiéndose efectuado el proceso de elección de la Junta Directiva del Comedor Popular "Virgen de la Candelaria" ubicado en el P.J. Fuentes Linares del distrito de Pueblo Nuevo y provincia de Ferreñafe, el mismo que culminó con la elección de los nuevos miembros del Comité Directivo de la organización. En ese sentido, solicita que los actuados se remitan a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal y que posteriormente se pueda emitir el acto resolutivo de RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "Virgen de la Candelaria" ubicado en el P.J. Fuentes Linares del distrito de Pueblo Nuevo y provincia de FERREÑAFE;

Que, mediante **Informe N° 083-2026-MPF/OGAJ**, de fecha 10 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda APROBAR el Reconocimiento de la JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "VIRGEN DE LA CANDELARIA" ubicado en el P.J. Fuentes Linares del distrito de Pueblo Nuevo, con eficacia anticipada del 15 de diciembre de 2025 al 15 de diciembre de 2027;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "VIRGEN DE LA CANDELARIA" ubicado en el P.J. Fuentes Linares del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Ferreñafe, con eficacia anticipada desde el 15 de diciembre de 2025 al 15 de diciembre de 2027, que estará conformada de la siguiente manera:

COMEDOR POPULAR "VIRGEN DE LA CANDELARIA" P.J. FUENTES LINARES – PUEBLO NUEVO		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	VILMA BURGA DE MONJE	17428285
SECRETARIA	YENNY MARILY MORI LARA	48476990
TESORERA	PERLA MANUELA YERALDINE YULEYSSE VERA GALLOSO	46571851
VOCAL	LUZ MABEL PAZ HUAMAN DE MONJE	41675141
ALMACENERA	MILAGROS PAOLA MANAY BALLENA	46930289

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Presidenta de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "VIRGEN DE LA CANDELARIA" ubicado en el P.J. Fuentes Linares del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Ferreñafe.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
FERREÑAFE
"El cambio empieza hoy"



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Unidad Funcional de Programas Sociales, y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LIC. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE

